

5-1482/14

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

Año de 1806.

Los Ayuntam<sup>tos</sup> de Vitoravella y Alaruen  
 representan hallaren vndos para re-  
 borse de unos mimos Conducidos por la  
 contedad el vecindario y salarios. Fue  
 el Medico y Cirujano no tienen Cartilla  
 y suplican que hasta que por la su-  
 perioridad oia cosa se mande en  
 contrario, o se proporcionen sueten-  
 dientes aprovados, se mande a dho Me-  
 dico y Cirujano continuen como hasta  
 aqui, en vovia la Conduca.

Guadal.



Quartura maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Co. mo S. or

Lorenzo Sevilla, Alcalde. Miguel Floria, Regidor. y  
Juan Pellepero, Síndico los tres componentes la Junta  
de Prop. de el Lugar de Utrabellu; J. h. Acudo Al-  
calde, Antonio Acudo Regidor y Fabian Parria Síndico  
estos componentes la de el Lugar de Aladren, ambos  
del Partido de Daroca, y distantes uno de otro como  
media legua; con el respeto debido Exponen: Que  
en virtud de Concordato de entre ambos Pueblos tienen  
Conducidos a unos mismos Profesores, remiendo su  
Abitacion alternativamente, y mudandosen de Pu-  
eblo de quarto en quatro años; Entre cuyos Profesores  
se hallan sin Carrilla dos, que son el de Medicina,  
y el de Cirujia, (pues por sus cortas Dotaciones,  
no se encuentran, con aquellos requiridos apreciables)  
Y siendo de mucho dertimento a los citados Pueblos  
el tener que acudir a los Pueblos inmediatos, no  
solo por su distancia, pues el mas proximo quan-  
do menos distará hora y media; sino por que dicho  
Pueblos ademas de ser de Crexido Vecindario, tie-  
nen su Anejo, o Aforgado, como son a saber

